

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 2375 de fecha 27 de Diciembre de 2012 que aprueba Convenio Interinstitucional de Colaboración Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la Terapia multisistémica, en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro" celebrado con fecha 11 de Diciembre de 2012.
- 2.- Convenio Interinstitucional de Colaboración Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la Terapia multisistémica, en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro".
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio Interinstitucional de Colaboración Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la Terapia multisistémica, en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", y el siguiente desglose de gastos para ejecución del proyecto "Terapia Multisistémica" que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Total
Personal	\$73.333.326.	\$73.333.326.
Gastos Operaciones	\$3.135.000.	\$3.135.000.
Activos físico no financieros	\$2.625.000.	\$2.625.000.
Total presupuesto	\$79.093.326.	\$79.093.326.

- 2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio Interinstitucional de fecha 27 de diciembre del 2012 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.007 Administración de Fondos Convenio Terapia Multisistémica como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV / AFC / CVA / cst

Distribución

- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dpto. de Contabilidad
- ✚ Dpto. Abastecimiento
- ✚ Dpto. Tesorería
- ✚ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ✚ Of. Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DIRECTOR  
JURIDICO

DESGLOSE DE GASTOS:

“ CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE TERAPIA MULTISISTEMICA ”

Convenio que se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy) desarrollado en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 “Chile Seguro”, específicamente en orden a dar cumplimiento a la meta de dicho plan, según la cual se compromete que al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de lograr disminuir la probabilidad de que personas que han cometido delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

La ejecución Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y consecuentemente a reducir la victimización.

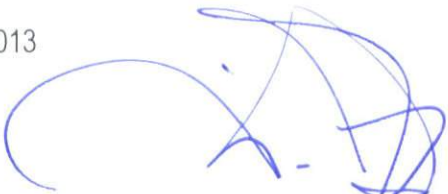
- **Objetivo del Proyecto:** Contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención de Terapia Multisistémica.

- **Recursos:**

Los recursos serán utilizados en los siguientes ítems presupuestarios, para la ejecución de Terapia Multisistémica de acuerdo al siguiente detalle:

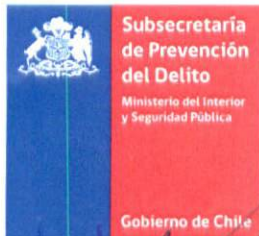
ITEM PRESUPUESTO	APORTE SUBSECRETARÍA	TOTAL
PERSONAL (CINCO (5) PSICOLOGOS (TERAPEUTAS) )	\$ 73.333.326	\$ 73.333.326
GASTOS OPERACIONALES	\$ 3.135.000	\$ 3.135.000
ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS	\$ 2.625.000	\$ 2.625.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 79.093.326</b>	<b>\$ 79.093.326</b>

Temuco, 04 de Marzo de 2013

  
HENRY FERRADA VASQUEZ  
DIRECTOR  
SEGURIDAD CIUDADANA

APC / CVA





CCF/RRV/CTS/CQF

## SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

#### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

#### EJECUCIÓN DE "TERAPIA MULTISISTÉMICA".

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Temuco, en adelante también la Municipalidad, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, comuna de Temuco, las que convienen en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.** El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro". específicamente en orden a dar cumplimiento a la meta de dicho plan, según la cual se compromete que al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de logra disminuir la probabilidad de que personas que han cometido un delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

La operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y,, consecuentemente, a reducir la victimización

**SEGUNDO: GLOSARIO:** Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

- a. "MST" significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).

14236952<sup>1</sup>

- b. "Grupo MST" significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. "Fundación de MUSC" significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.
- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.
- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
- i. *"Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents"*.
  - ii. *"Multisystemic Therapy Organizational Manual"*.
  - iii. *"Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."*
  - iv. *"Multisystemic Therapy. Supervisory Manual"*.
  - v. *"Multisystemic Therapy. An Introductory Training"*.
  - vi. *"Making the Paperwork. Work for You"*.
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "*Multisystemic Therapy*® y "MST"®
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento *Multisystemic Therapy* del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.
- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.

- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "NNA" significa niños, niñas o adolescentes.
- s. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría, y ejecutado por la Municipalidad, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el *Youth Justice Board* de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena.
- u. "OPD" significa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.
- v. "PIB" significa Proyecto de Intervención Breve.
- w. "PIE" significa Proyecto de Intervención Especializada.
- x. "PDC" significa Proyecto para el tratamiento del consumo de drogas.
- y. "PDE" significa Proyecto de Reinserción Educativa.
- z. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

**TERCERO: OBJETO:** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto de formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2013 y principios de 2014, la Terapia

Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en los términos que más adelante se señalan.

**CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA:** El costo de la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad es de **\$79.093.326.- (setenta y nueve millones noventa y tres mil trescientos veintiséis pesos)** cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Sexta de este instrumento.

**QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS:** Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

<i>Ítem Presupuestario</i>	<i>Subsecretaria</i>	<i>Municipal</i>	<i>Total</i>
<i>Personal</i>	\$73.333.326		\$73.333.326
<i>Gastos operacionales</i>	\$3.135.000		\$3.135.000
<i>Activos físicos no financieros</i>	\$2.625.000		\$2.625.000
<i>Total Presupuesto</i>	<b>\$79.093.326</b>		<b>\$79.093.326</b>

**SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente convenio extienda su vigencia desde el día 1 de abril de 2013 hasta el día 28 de febrero de 2014, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo sancionen.

Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior no se encuentren totalmente tramitados.

**SÉPTIMO: DEL PROYECTO.** Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 1", de fecha 3 de diciembre de 2012 que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.

**OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses;
- 2) Ser evaluados por el equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna;
- 3) Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia.

**NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA:** Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- a. Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante la Municipalidad, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- b. Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- c. Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- d. Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos<sup>1</sup> que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- e. Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST de forma trimestral y expresar formalmente su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos.
- f. Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.
- g. Para cada decisión relativa a la contratación, capacitación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- h. Entregar un informe de evaluación semestral a la Municipalidad respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

**DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

- 1) Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como computadores, acceso a internet y correo electrónico.
- 2) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los

<sup>1</sup>La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad de la Municipalidad para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.

- 3) Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en la cláusula Décimo Séptima.
- 4) No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- 6) La Municipalidad podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, la Municipalidad podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- 7) Poner en conocimiento de la Subsecretaría antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- 8) Colaborar con la Subsecretaría para el adecuado control de gestión del Proyecto.
- 9) Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:
  - a. Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al Proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en la Municipalidad, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
  - b. Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al Proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
  - c. El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento de la Municipalidad. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo de la Municipalidad, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el Proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.
  - d. Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as



- atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.
- e. El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
  - f. El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
  - g. El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.
  - h. El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
  - i. Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.** Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

- 1) Atención de al menos 56 beneficiarios directos a febrero de 2014, comenzando de manera progresiva con 12-24 atenciones el primer mes, 24-48 el segundo y 48-72 el tercero, manteniéndose dicha cifra en los meses siguientes. La atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses.
- 2) Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.
- 3) Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores. Ambas mediciones del nivel de adherencia han mostrado tener directa relación con la calidad de los resultados que genera el Proyecto en las familias atendidas por MST.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.** La Subsecretaría designa como Contraparte Técnica del Proyecto al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que él designe, subrogue o reemplace el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

- c) Prestar el apoyo técnico necesario para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- d) Verificar los supuestos para la modificación o término anticipado del contrato.
- e) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal dentro de los primeros 30 días de suscrito el presente convenio, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.

**DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

**DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo de voluntades.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

**DECIMO QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

**DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial".

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrá copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el equipo MST de los individuos afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del contrato tal como lo señala la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.


**DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

**DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La personería de don Miguel Becker Alvaer, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







**APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE TERAPIA MULTISISTÉMICA CON LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2375**

**SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2012**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; la glosa N°06 de la Partida 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:** 1) Que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas

COPIAS/SERVICIOS  
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Temuco.
2. División de Administración, Finanzas y Personas
3. División Jurídica
4. Depto. de Reinserción Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo



materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que el aludido cuerpo legal crea la Subsecretaría de Prevención del Delito, que es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°.

Agrega el artículo 13°, en lo pertinente que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

3) Que corresponde a la aludida Subsecretaría de Estado el celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13°.

4) Que dentro de los Ejes Temáticos del Plan de Seguridad Pública "Chile Seguro" se encuentra Eje "Rehabilitar" que contempla el Programa Vida Nueva el cual tiene como objetivo principal interrumpir las carreras delictivas de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que han ingresado a las comisarías del país por comisión de delitos y que a la vez busca impedir el desarrollo de tales trayectorias delictivas en el caso de menores de 14 años ingresados en comisarías por vulneración de sus derechos.

5) Que dentro del reseñado Programa Vida Nueva se implementará dentro de su oferta de atención la llamada Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy* ©), en ciertas Municipalidades del País.

6) Que con esa finalidad la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Temuco, celebraron con fecha 11 de diciembre de 2012 un Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera para la ejecución de la Terapia Multisistémica, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## **R E S U E L V O:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio Interinstitucional de colaboración Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la Terapia Multisistémica, en el marco del plan de seguridad pública 2010-2014 "Chile Seguro", celebrado con fecha 11 de diciembre de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de interinstitucional de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de \$79.093.326.- (setenta y nueve millones noventa y tres mil trescientos veintiséis

pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

**ARTICULO TERCERO:** La transferencia de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.015**, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Temuco, en adelante también la Municipalidad, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, comuna de Temuco, las que convienen en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.** El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro". específicamente en orden a dar cumplimiento a la meta de dicho plan, según la cual se compromete que al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de logra disminuir la probabilidad de que personas que han cometido un delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

La operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización

**SEGUNDO: GLOSARIO:** Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

- a. "MST" significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).
- b. "Grupo MST" significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. "Fundación de MUSC" significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.
- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.

- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
  - i. "Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents".
  - ii. "Multisystemic Therapy Organizational Manual".
  - iii. "Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."
  - iv. "Multisystemic Therapy. Supervisory Manual".
  - v. "Multisystemic Therapy. An Introductory Training".
  - vi. "Making the Paperwork. Work for You".
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "Multisystemic Therapy® y "MST®
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.
- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.
- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "NNA" significa niños, niñas o adolescentes.
- s. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría, y ejecutado por la Municipalidad, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el *Youth Justice Board* de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infante-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena.
- u. "OPD" significa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.
- v. "PIB" significa Proyecto de Intervención Breve.
- w. "PIE" significa Proyecto de Intervención Especializada.
- x. "PDC" significa Proyecto para el tratamiento del consumo de drogas.
- y. "PDE" significa Proyecto de Reinserción Educativa.



- z. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

**TERCERO: OBJETO:** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto de formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2013 y principios de 2014, la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en los términos que más adelante se señalan.

**CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA:** El costo de la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad es de **\$79.093.326.- (setenta y nueve millones noventa y tres mil trescientos veintiséis pesos)** cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Sexta de este instrumento.

**QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS:** Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

<b>Ítem Presupuestario</b>	<b>Subsecretaría</b>	<b>Municipal</b>	<b>Total</b>
<i>Personal</i>	\$73.333.326		\$73.333.326
<i>Gastos operacionales</i>	\$3.135.000		\$3.135.000
<i>Activos físicos no financieros</i>	\$2.625.000		\$2.625.000
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$79.093.326</b>		<b>\$79.093.326</b>

**SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente convenio extienda su vigencia desde el día 1 de abril de 2013 hasta el día 28 de febrero de 2014, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo sancionen.

Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior no se encuentren totalmente tramitados.

**SÉPTIMO: DEL PROYECTO.** Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 1", de fecha 3 de diciembre de 2012 que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.

**OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses;

- 2) Ser evaluados por el equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna;
- 3) Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia.

**NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA:** Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- a. Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante la Municipalidad, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- b. Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- c. Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- d. Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos<sup>1</sup> que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- e. Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST de forma trimestral y expresar formalmente su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos.
- f. Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.
- g. Para cada decisión relativa a la contratación, capacitación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- h. Entregar un informe de evaluación semestral a la Municipalidad respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

**DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

- 1) Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como computadores, acceso a internet y correo electrónico.
- 2) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad de la Municipalidad para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.
- 3) Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en la cláusula Décimo Séptima.
- 4) No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y

<sup>1</sup>La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 5) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- 6) La Municipalidad podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, la Municipalidad podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- 7) Poner en conocimiento de la Subsecretaría antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- 8) Colaborar con la Subsecretaría para el adecuado control de gestión del Proyecto.
- 9) Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:
  - a. Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al Proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en la Municipalidad, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
  - b. Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al Proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
  - c. El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento de la Municipalidad. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo de la Municipalidad, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el Proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.
  - d. Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.
  - e. El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
  - f. El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
  - g. El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.
  - h. El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
  - i. Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente

necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.** Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

1) Atención de al menos 56 beneficiarios directos a febrero de 2014, comenzando de manera progresiva con 12-24 atenciones el primer mes, 24-48 el segundo y 48-72 el tercero, manteniéndose dicha cifra en los meses siguientes. La atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses.

2) Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.

3) Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores. Ambas mediciones del nivel de adherencia han mostrado tener directa relación con la calidad de los resultados que genera el Proyecto en las familias atendidas por MST.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.** La Subsecretaría designa como Contraparte Técnica del Proyecto al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que él designe, subroge o reemplace el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- c) Prestar el apoyo técnico necesario para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- d) Verificar los supuestos para la modificación o término anticipado del contrato.
- e) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal dentro de los primeros 30 días de suscrito el presente convenio, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.

**DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

**DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo de voluntades.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

**DECIMO QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

**DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial".

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrá copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el equipo MST de los individuos afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del contrato tal como lo señala la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

**DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

**DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La personería de don Miguel Becker Alvaer, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública Miguel Becker Alvaer Alcalde. Municipalidad de Temuco.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
DEPARTAMENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

# Proyecto Terapia Multisistémica

Subsecretaría de Prevención del Delito  
Municipalidad de Temuco

Rodrigo Pantoja – Cecilia Tijmes  
03/12/2012

Proyecto para la implementación de Terapia Multisistémica en la comuna de Temuco. La descripción incluye marco general, objetivos, componentes, metodología de trabajo, resultados esperados, costos, beneficiarios, compromisos institucionales de las partes involucradas, y tiempos de ejecución.

1  
1011453

**SINTESIS DE PROYECTO TERAPIA MULTISISTÉMICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO –MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

El presente proyecto consiste en la implementación de Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®). Se instalará un equipo profesional (Equipo Clínico MST) encargado de aplicar el modelo de Terapia Multisistémica con niños, niñas y adolescentes con problemas conductuales y riesgo de mantener conductas transgresoras.

Responde a la siguiente meta del Plan de Seguridad Pública, Chile Seguro 2010 – 2014:

Al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de lograr disminuir la probabilidad de que las personas que han cometido un delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

**SÍNTESIS DE COSTOS**

<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
Personal	Equipo clínico profesional a cargo de aplicar Terapia Multisistémica	Honorarios terapeutas \$1.222.222 x 4 terapeutas x 11 meses Honorarios supervisor \$1.777.778 x 1 supervisor x 11 meses  Total ítem: \$ 73.333.326
Gastos Operacionales	Aporte a materiales de uso y consumo	\$ 3.135.000
Activos físicos o no financieros	Aporte a equipamiento y mobiliario	\$ 2.625.000
<b>APORTE SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b>		<b>\$ 79.093.326</b>

**PROYECTO TERAPIA MULTISISTÉMICA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO –MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**1. Definiciones**

A continuación se definen términos y siglas que se utilizan en el presente documento:

- a. "MST" significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (Multisystemic Therapy).
- b. "Grupo MST" significa Multisystemic Therapy Group, institución autorizada por la Medical University of South Carolina para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. "Fundación de MUSC" significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la Medical University of South Carolina.
- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.
- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de



capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:

- i. "Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents".
  - ii. "Multisystemic Therapy Organizational Manual".
  - iii. "Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."
  - iv. "Multisystemic Therapy. Supervisory Manual".
  - v. "Multisystemic Therapy. An Introductory Training".
  - vi. "Making the Paperwork. Work for You".
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "Multisystemic Therapy®" y "MST®"
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o know-how relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaria": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría de Prevención del Delito, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.

- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
  
- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
  
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (quality assurance / quality improvement).
  
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (Therapist Adherence Measure).
  
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (Supervisor Adherence Measure).
  
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (Consultant Adherence Measure).
  
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
  
- r. "NNA" significa Niños, niñas o adolescentes.
  
- s. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y ejecutado por la Municipalidad, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.

- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el Youth Justice Board de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena.
- u. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

## 2. ANTECEDENTES:

El gobierno de Chile, en su plan de acción en materia de seguridad pública "Plan Chile Seguro", establece como una de sus cinco prioridades la rehabilitación de personas; este eje tiene como objetivo disminuir la probabilidad de que las personas que han cometido un delito vuelvan a hacerlo, y las que se están iniciando en el despliegue de conductas antisociales no inicien carreras delictivas.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2012, se busca implementar dos proyectos: Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual (EER) y Terapia Multisistémica (MST).

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de tratamiento intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

El Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o

adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

Por otra parte, Terapia Multisistémica<sup>1</sup> se plantea como alternativa de tratamiento para aquellos menores que como resultado de su evaluación requieren de intervenciones muy intensivas. A modo general, este constituye una innovación en cuanto a intensidad y calidad de intervención psicosocial en América Latina. El modelo de Terapia Multisistémica fue creado en los Estados Unidos para abordar de manera integral el tratamiento de problemas severos de conducta, incluyendo consumo de drogas y delincuencia, en niños y jóvenes entre 10 y 17 años. Supone la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana con el niño, sus padres y hermanos, amigos y profesores. El trabajo se realiza tanto en el domicilio como en la calle, y la escuela, atendiéndose a todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño mismo, pero también en su familia, grupo de pares y entorno escolar y comunitario. Lo anterior, con una disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana, de un equipo de profesionales altamente calificados en intervención clínica y psicosocial.

Se destacan como resultados acreditados por Terapia Multisistémica - en comparación con casos de perfiles similares tratados con otros métodos o no tratados - lo siguiente<sup>2</sup>:

30% menos de reincidencia en delitos comunes (contra propiedad o personas, no delitos sexuales)  
38% menos reincidencia en delitos sexuales  
70% menos arrestos  
80% menos tiempo en centros de detención  
10 semanas menos (promedio) de encarcelamiento

Esta disminución en la reincidencia, busca frenar el inicio y/o consolidación de carreras delictivas en niños/as y adolescentes, a través de una intervención centrada en factores de riesgo asociados a la comisión de conductas infractoras de ley y, de esta manera, aportar a la Seguridad Pública reduciendo la victimización de la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, si bien el proyecto apunta a una población objetivo específica, los resultados esperados beneficiarán a las familias atendidas, sus comunidades de residencia, y a la sociedad en su conjunto, todas las veces que se persigue la reducción de la participación de los usuarios en nuevos actos delictuales.

---

<sup>1</sup> Multisystemic Therapy, [www.mstservices.com](http://www.mstservices.com)

<sup>2</sup> Más resultados de investigaciones sobre Terapia Multisistémica en [www.mstservices.com/complete\\_overview.php](http://www.mstservices.com/complete_overview.php)

### **3. OBJETIVOS DEL PROYECTO TERAPIA MULTISISTÉMICA**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

- Contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención del Proyecto.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

1. Aplicar los principios y estrategias de Terapia Multisistémica con niños, niñas y adolescentes, sus familias, pares, comunidad y escuela.
2. Desarrollar en las familias habilidades y estrategias para que los niños, niñas y adolescentes asistan a la escuela, vivan en sus casas y no se involucren en problemas conductuales o delitos que impliquen tomar contacto con Carabineros de Chile.
3. Empoderar a los padres con habilidades y recursos para abordar las dificultades del niño, niña o adolescente.
4. Empoderar a los jóvenes para hacer frente a problemas relativos a la familia, pares, escuela y comunidad.

### **4. COMPONENTES DEL PROYECTO**

#### **4.1 Instalación del Proyecto**

Incluye actividades de preparación del Proyecto, tales como:

- Sesiones de planificación de la instalación del Proyecto con representantes del Grupo MST, Subsecretaría de Prevención del Delito y municipalidades.
- Proceso de reclutamiento y selección de terapeutas y supervisores.
- Reunión en terreno, donde se provee a la comunidad una visión general de MST, y se toma contacto con actores clave para refinar el plan final de implementación.



#### **4.2 Entrenamiento y apoyo de expertos en Terapia Multisistémica**

Incluye la capacitación inicial a terapeutas y supervisores del Proyecto, así como capacitaciones trimestrales de reforzamiento al Equipo Clínico MST y consultas semanales vía telefónica con los expertos MST.

#### **4.3 Intervención**

Este componente incluye los aspectos necesarios para que la atención a los beneficiarios se desarrolle, tales como: derivación de casos a terapia multisistémica, intervención con los beneficiarios y aplicación de criterios para el egreso y/o eventual extensión del tratamiento.

#### **4.4 Control de calidad y evaluación**

Incluye los métodos de evaluación y aseguramiento de la calidad conjuntamente acordados entre Grupo MST y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

### **5. METODOLOGÍA DEL PROYECTO:**

#### **5.1 Instalación del proyecto**

La etapa de instalación del proyecto está a cargo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el apoyo de la municipalidad y representantes del Grupo MST.

5.1.1 Asistencia al proceso de reclutamiento: incluye la entrega de ejemplos de avisos, descripciones de cargo, protocolos de entrevista y criterios de selección. Estas herramientas serán usadas para seleccionar profesionales cualificados por su formación, experiencia y capacidades, quienes tendrán las mejores condiciones para trabajar en Equipos Clínicos MST. La selección de personal será realizada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, bajo el protocolo y la supervisión de Grupo MST, y con la participación voluntaria de representantes municipales.

5.1.2 Reunión en terreno para revisar la preparación: una reunión de un día para proveer a la comunidad una visión general de MST, y para tomar contacto con actores clave para refinar el plan final de implementación. Los participantes obtienen información necesaria para implementar MST con una programación definitiva.

#### **5.2 Entrenamiento y apoyo de expertos en Terapia Multisistémica**

La etapa de capacitación del proyecto está a cargo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para lo cual se contratarán los servicios del Grupo MST.

5.2.1 Capacitación inicial: Un entrenamiento inicial, de 5 días de duración, que aporta los fundamentos para dar inicio a la implementación y el apoyo al Proyecto. Incluye tanto a supervisores como a terapeutas. Los supervisores contarán con un entrenamiento extra de 2 días.

5.2.2 Capacitación de reforzamiento ("booster"): Sesiones de entrenamiento y apoyo para terapeutas y supervisores que se desarrollan cada 3 meses aproximadamente.

5.2.3 Consultas telefónicas: Consulta telefónica semanal para los Equipos Clínicos MST. Esta consulta telefónica semanal durará, en promedio, una hora por cada Equipo Clínico MST por cada semana, por hasta 45 semanas durante el año.

### **5.3 Intervención**

#### **5.3.1 Procedimiento de selección de casos para MST**

- a. **Notificación de la apertura de vacante:** El Equipo Clínico MST (terapeuta/supervisor) notificará al EER la disponibilidad de vacantes para las próximas dos semanas (lo que en algunos casos no se podrá predecir). El EER podrá tener un caso preparado para derivarlo al Equipo Clínico MST, tal como se explicará en el siguiente punto.
- b. **Determinar la idoneidad del caso:** El EER priorizará cual caso evaluar, teniendo en cuenta criterios técnicos. Este equipo evaluará el nivel de los factores de riesgo presentes en el caso mencionado para determinar si el usuario presenta criterios de inclusión MST. El método incluye la aplicación del instrumento ASSET al joven y sus padres. El EER deberá obtener el consentimiento informado firmado por parte de los padres o cuidadores para evaluar y derivar el caso.

El equipo tendrá 2 semanas desde el momento en que el joven toma contacto con Carabineros de Chile (o la fecha en que se recibe la derivación o demanda espontánea), para hacer la evaluación y derivarlo al Equipo Clínico MST. Este proceso incluye el estudio del listado del PSI 24 Horas u de otro tipo e registro policial, la visita a la familia hasta que un cuidador esté disponible para responder al instrumento ASSET y firmar un consentimiento informado; una segunda visita si es necesario, el análisis de los resultados del instrumento ASSET (incluyendo la asesoría de la Subsecretaría del Delito Prevención) y la derivación del caso al Equipo Clínico MST.

- c. **Participación de la Familia:** El Supervisor / Terapeuta coordinará el primer contacto entre la familia y el Equipo Clínico MST. El primer contacto con la familia se realizará dentro de los 7 días posteriores a la derivación realizada por el EER a MST. De lo contrario, a la familia se le notificará de la demora. Si el equipo MST no tiene vacantes disponibles, informará a la familia sobre la situación.

- d. **Consentimiento informado para el tratamiento:** En el contacto inicial, el Equipo Clínico MST le explicará a la familia en qué consiste el Proyecto y le solicitará al cuidador o adulto responsable que firme el consentimiento para el tratamiento. Sólo cuando todos los esfuerzos han sido realizados por parte del Equipo Clínico MST para lograr que el cuidador firme el consentimiento, y este se niega, el caso no se abrirá para el tratamiento y se consignará como egresado.
- e. **El inicio del tratamiento:** Luego de firmar el consentimiento informado para el tratamiento, al joven y la familia se le asignará un terapeuta MST para comenzar el tratamiento. El Equipo Clínico MST notificará al EER que el tratamiento ha iniciado, y éste se pondrá en contacto con la fuente de derivación para notificar el inicio del proceso. El terapeuta MST introducirá en la bases de datos del Grupo MST los datos de la familia en un plazo de 2 días para que el proceso de aseguramiento de la calidad se inicie.

### 5.3.2 Atención del caso

#### a. Perfil de los casos

El perfil de los jóvenes implica comportamientos graves de carácter delictual que normalmente incluyen los siguientes criterios:

- Agresión física y / o verbal
- Consumo de drogas y / o consumo de alcohol
- Comportamiento delictual, que incluye por ejemplo: delitos contra la propiedad, delitos contra la integridad física y psicológica de las personas, delitos de la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, etc.
- Fuera del sistema escolar o en riesgo de deserción escolar, debido a problemas de conducta o cimarras.

#### b. Criterios de Exclusión

- Todos los jóvenes que vivan de forma independiente, o cuyo cuidador principal no pueda ser identificado pese a los esfuerzos para localizar a todos los familiares, amigos y otros adultos cuidadores que podrían ser potenciales adultos responsables.
- Los jóvenes que presentan principalmente comportamientos suicidas, homicidas o trastornos psicóticos. Implica a jóvenes cuyo principal motivo de derivación refiera justamente a problemas psiquiátricos, o que tienen problemas psiquiátricos graves.
- Adolescentes que han cometido delitos de tipo sexual (en ausencia de otro comportamiento delictual).
- Los jóvenes con retraso generalizado del desarrollo.
- Jóvenes entre 14 y 18 años de edad con una sanción de Libertad Asistida Especial. Este es un criterio de exclusión porque supone el ingreso a un servicio intensivo de tratamiento.

### c. Prioridades

Para priorizar el orden de atención de los niños, niñas y adolescentes (NNA) se utilizará los siguientes criterios:

#### Primera Prioridad de atención

1. Evaluación del nivel de riesgo sociodelictual: alto nivel de riesgo en función del puntaje arrojado en el instrumento ASSET.
2. Edad: Niños, niñas y adolescentes entre 10 años y 13 años 11 meses.
3. Fuente de derivación: Ingresados al listado del PSI 24 horas o a otros tipo de registros policiales de Carabineros de Chile, por conductas que, de tener más de 14 años de edad, podrían tipificarse como faltas, simples delitos o crímenes.
4. Que vivan con jóvenes infractores de ley o transgresores de normas en la misma vivienda o que tengan hermanos con alto riesgo de verse involucrados en actividades delictuales.
5. Seriedad y frecuencia de la transgresión de normas o infracción a la ley: varias veces conducido o detenido en comisarías por delitos contra la propiedad, delitos contra la integridad física y psicológica de las personas, delitos de la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre otros.
6. Fecha de la detención: Se dará prioridad de ingreso a los niños que han sido más recientemente detenidos.

#### Segunda Prioridad de atención

1. Fuente de derivación: jóvenes derivados por otras fuentes distintas de Carabineros de Chile (escuelas, programas sociales, consultorios, Tribunales de Familia, medidas y sanciones del Sistema de Justicia Juvenil que incluye a Servicio en Beneficio a la Comunidad, Salidas Alternativas y Libertad Asistida, entre otros)
2. Rango de edad: Jóvenes entre 14 y 18 años de edad.

Todos los casos deben ser evaluados por el Equipo de Evaluación de Riesgo. El consentimiento de los padres o del cuidador es necesario para la participación en el Proyecto.

### d. Duración del tratamiento

La duración del tratamiento es casi siempre de tres a cinco meses. Desde la primera reunión con la familia, el terapeuta está pensando en el egreso del caso, estableciendo objetivos específicos de tratamiento con criterios de medición de éxito claros y facilitando que las intervenciones sean realizadas por los miembros de la familia y participantes claves.

El terapeuta tiene que evaluar las decisiones sobre el egreso del caso basado en el cumplimiento de los objetivos específicos. El terapeuta tiene que terminar el tratamiento cuando:

- hay evidencia en cualquier punto del tratamiento que los objetivos específicos del caso se han cumplido durante un periodo de 3-4 semanas, o
- Los objetivos específicos no se han cumplido y el tratamiento ha llegado a un punto de rendimientos decrecientes.

e. Criterios de egreso del caso

El egreso del joven de MST se basa en la evidencia de la efectividad de las intervenciones, evaluado desde múltiples perspectivas (NNA, padres, escuela, u otras fuentes claves) que indican:

- La mayoría de los objetivos específicos del caso se han cumplido y mantenido
- El NNA tiene pocos problemas de comportamiento
- La familia es capaz de gestionar y manejar eficazmente los problemas recurrentes y funciona razonablemente bien durante al menos 3 a 4 semanas.
- El NNA está haciendo esfuerzos considerables en el ámbito educacional / laboral
- El NNA se relaciona con compañeros pro sociales y no está involucrado con pares problemáticos, o se relaciona muy poco con ellos, y
- El terapeuta y el supervisor piensan que los cuidadores tienen el conocimiento, habilidades, recursos y apoyo necesario para manejar problemas posteriores.

El egreso en MST también puede ocurrir cuando algunos de los objetivos específicos del caso se han cumplido, pero a pesar de los esfuerzos constantes y repetidos por parte del terapeuta y el supervisor para superar las barreras para el éxito posterior, el tratamiento ha llegado a un punto de rendimientos decrecientes en donde invertir un tiempo adicional en el tratamiento no surtirá efectos.

Después del egreso, el equipo de MST contactará al EER para que replique el instrumento ASSET. El resultado deberá mostrar si existió o no reducción en los factores de riesgo socio delictual, lo cual puede ser usado como un factor de apoyo a la decisión de egreso, pero en ningún caso un criterio exclusivo para ello.

**Razones para cerrar un caso:**

**Finalización:** el NNA fue dado de alta en función de un mutuo acuerdo entre el cuidador/es principal/es y el equipo MST.

- La razón para cerrar el caso no se relaciona con ninguna de las otras características mencionadas y,
- El equipo y la familia acuerdan que hay evidencia de que se ha mantenido el logro de los objetivos del caso por un periodo de 3 a 4 semanas, o,
- El equipo y la familia acuerdan que los objetivos del caso no se han logrado y que el tratamiento ha alcanzado un punto en donde hay rendimientos decrecientes durante el tiempo adicional que se invierte.



La selección de esta categoría no asume que el caso se cerró con todos los objetivos logrados, solo el/los cuidador/es primario/s y el equipo acordarán que no habría más avance en las metas del tratamiento.

**Bajo compromiso.** La decisión para egresar al NNA fue realizada porque MST no fue capaz de lograr un compromiso de la familia con el tratamiento, pese a la persistencia del terapeuta para lograr este objetivo.

- A pesar de los esfuerzos del terapeuta, este nunca ha logrado ver cara a cara a los padres del menor durante dos semanas consecutivas, o que
- La familia rechazó formalmente los servicios de MST, o que
- La familia estipula abiertamente que no quiere continuar (esta respuesta debería ser consignada por escrito) y,
- El experto y el equipo han identificado barreras que impiden el compromiso y acuerdan que todas las estrategias realizadas no han dado resultados.

La selección de esta categoría indica que la familia eligió no participar de MST, en otras palabras, indica que el equipo nunca logró un compromiso. Si la familia estuvo activamente involucrada en al menos un objetivo del tratamiento, esta categoría no aplicará al caso, sino que será consignado como "finalizado" pero con falta de progreso reflejado en los objetivos instrumentales.

**Sanción privativa de libertad:** El NNA recibió una sanción privativa de libertad por un período de tiempo que impide la participación del joven en MST.

**Sanción privativa de libertad, por un delito previo al comienzo de MST:** el NNA fue privado de libertad, debido a un delito que cometió antes del comienzo de MST.

**Retiro de MST por motivos administrativos:** el NNA fue retirado por parte de la administración del Proyecto MST debido a problemas administrativos o decisiones no relacionadas con el progreso del caso.

**Decisión administrativa de egreso por parte de la fuente de derivación o financiamiento:** El NNA fue retirado del Proyecto porque la fuente de financiamiento o derivación tuvo problemas administrativos o decisiones no relacionadas con el progreso del caso.

**Cambio de domicilio:** La familia cambió su residencia fuera del área de servicio MST.

#### f. Extensión del tratamiento

Factores que llevarían a extender el tratamiento más allá de los 5 meses.

- ¿Cuáles son las necesidades específicas identificadas del NNA y la familia, y cómo estas necesidades pesan en contra de las necesidades del NNA aún por satisfacer (según el motivo de derivación inicial)?

- ¿Hasta qué punto la familia se ha comprometido y qué otras estrategias específicas se puede utilizar para mejorar el compromiso?
- ¿Qué inversión adicional de tiempo / energía necesita el terapeuta para avanzar en el caso?
- ¿Cuáles son los tiempos proyectados para obtener resultados?
- ¿Cuáles son los requisitos relacionados en cuanto al financiamiento?

Cualquier extensión del proceso de intervención debe ser aprobada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, como órgano que financia el Proyecto, y por el Grupo MST.

## 5.4 Control de calidad y evaluación

### 5.4.1 Aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad<sup>3</sup>

Cada Equipo Clínico MST participará del sistema de aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo, a cargo del Grupo MST, contratado por la Subsecretaría de Prevención del Delito para asegurar que la calidad de la implementación del Proyecto sea óptima.

El sistema de aseguramiento de la calidad (QA/QI por sus siglas en inglés) de Terapia Multisistémica entrega mecanismos a cada nivel (terapeuta, supervisor, experto/consultor, y Proyecto) para la capacitación y apoyo en los elementos del modelo de tratamiento MST, para medir la implementación de MST, y mejorar la aplicación del modelo si resulta necesario. La Figura 1 representa el sistema QA/QI de MST. Al aportar múltiples capas de apoyo clínico y programático, así como retroalimentación permanente a partir de diversas fuentes de información, el sistema apunta a optimizar el logro de resultados clínicos favorables a través del apoyo y adherencia a niveles de terapeuta y Proyecto.

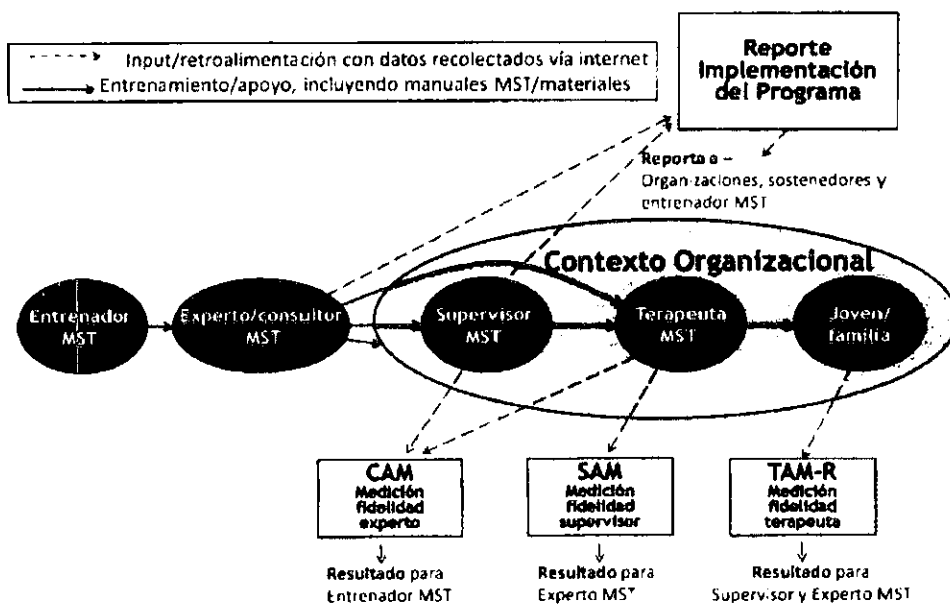
La medición de la implementación de MST es una función del Grupo MST, el cual se dedica a aportar a todos los Proyectos MST alrededor del mundo, las herramientas necesarias para medir la adherencia al Sistema MST de terapeutas, supervisores, expertos y organizaciones.

Resultados de investigaciones han revelado que cuando los terapeutas, supervisores y expertos adhieren estrechamente al modelo de tratamiento, los resultados son mejores para las familias.

---

<sup>3</sup> Para mayor información dirigirse a [http://www.mstinstitute.org/qa\\_program/](http://www.mstinstitute.org/qa_program/) o a: Schoenwald, S. K. (2008). Toward Evidence-Based Transport of Evidence-Based Treatments: MST as an Example. *Journal of Child and Adolescent Substance Abuse Treatment*, 17(3), 69-91.

Figura 1: Sistema de Aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad de MST



Como parte de la implementación de QA/QI, se reúne información desde los cuidadores, terapeutas, y supervisores. A las familias que reciban MST se les pedirá responder ciertas preguntas sobre el tratamiento periódicamente. Además, a los terapeutas se les pedirá calificar a sus supervisores y expertos cada dos meses. Finalmente, los supervisores reportarán sobre los expertos, así como reportarán sobre las prácticas organizacionales en colaboración con el experto. Los expertos/consultores MST, en colaboración con los supervisores MST y el resto del equipo MST del Proyecto, usarán esta información para entregar retroalimentación al Proyecto MST, respecto a cómo mejorar la adherencia y resultados del Proyecto.

#### 5.4.2 Evaluación y Seguimiento:

De acuerdo a los objetivos del Proyecto, el principal resultado a medir referirá a<sup>4</sup>:

- Evitar que el usuario (NNA) tenga conflictos con la ley

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que el objetivo principal según el Plan Chile Seguro es la reducción de nuevas detenciones de niños/as y adolescentes, la primera prioridad de MST será contribuir a este propósito. Sin embargo, como MST ha mostrado tener efectos en variables relevantes en diferentes contextos, los que incluyen evitar la deserción escolar y lograr la permanencia de los jóvenes en sus casas y no en la calle o centros de reclusión, estos resultados serán usados para evaluar el impacto del programa.

El NNA no ha sido detenido desde que comenzó el tratamiento de MST, por alguna conducta que corresponda a falta, simple delito o crimen cometido durante la intervención. Esto se evaluará por medio del listado PSI 24 Horas de Carabineros de Chile, que consiste en una base de datos en línea, donde se puede verificar si el joven ha tomado contacto con la policía por alguno de los anteriores motivos.

Otros resultados a medir:

- **NNA en el hogar**

El niño, niña o adolescente está viviendo en su hogar. El hogar está definido como un espacio privado de residencia que es aprobado por sus padres o cuidadores. Esto puede incluir el hogar de los padres, o el hogar de algún pariente o amigo aprobado por la familia. Los hogares de adopción u otro espacio similar no serán consignados como "hogar". Los jóvenes que se han escapado de casa no serán considerados como en el hogar.

- **NNA asistiendo a clases o trabajando**

El NNA está asistiendo a la escuela (no hace cimarra) o si tiene la edad mínima legal para trabajar está realizando un trabajo remunerado que no afecta su desarrollo normal.

Esta información será recogida cada 6 meses, y hasta al menos 18 meses después del egreso del caso.

#### 5.4.3 Rendición de Cuentas

El EER notificará con una frecuencia semanal a la fuente de derivación del caso, aquellos que fueron egresados, en coordinación con el Equipo Clínico MST.

Compartiendo las revisiones del Proyecto con las partes interesadas: Cada seis meses el Proyecto MST será revisado con el propósito de identificar el nivel de adherencia, las metas en sus distintos niveles, fortalezas, identificación de barreras para el éxito e intervenciones para mejorar el Proyecto. El Informe de la Implementación del Proyecto será realizado por el Supervisor MST, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Experto MST asignado. Además, se realizará un documento resumen con el propósito de informar y comprometer a los actores clave.

El Informe de la Implementación del Proyecto deberá contener los resultados de la evaluación de MST al momento del reporte. El documento será enviado, por ejemplo, a las Municipalidades, EER, Instituciones de nivel central (Dirección de Protección de la Familia de Carabineros de Chile a cargo del Programa "24 horas", Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Justicia, entre otros).

## **6. Confidencialidad**

El Municipio mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el Sistema MST, con particular énfasis en la "información confidencial MST".

Se considerará "información confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. También se considerará "información confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la municipalidad a través del uso de información confidencial.

Ni el municipio ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrá copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "información confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, el municipio devolverá toda la "información confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega al Grupo MST, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "información confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de Proyectos MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

## **7. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:**

7.1 Atención de al menos 56 beneficiarios directos a febrero de 2014. La atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses.

7.2 Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.

7.3 Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores.

Ambas mediciones del nivel de adherencia han mostrado tener directa relación con la calidad de los resultados que genera el Proyecto en las familias atendidas por MST.

## **8. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:**

El Proyecto tiene un costo total de **79.093.326**. Lo anterior, durante el periodo de ejecución del Proyecto, que corresponde a los meses de abril de 2013 a febrero de 2014.

## **9. BENEFICIARIOS/AS:**

Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

9.1 Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses.

9.2 Ser evaluados por el EER, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna.

9.3 Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y/o su familia.

## **10. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

### **10.1.- Subsecretaría de Prevención del Delito:**

- Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante el Municipio, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.



- Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos<sup>5</sup> que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.
- Para cada decisión relativa a la contratación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y Municipio) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- Entregar un informe de evaluación semestral al Municipio respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

#### **10.2. Municipio de Temuco:**

- Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como acceso a internet y correo electrónico, entre otros.
- Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.
- Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el apartado número 6 del presente Proyecto.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo

<sup>5</sup> La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

de vigencia del presente convenio, ni durante un periodo de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- El Municipio podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, el Municipio podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Proyecto.
- Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:
  - Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en el municipio, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
  - Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
  - El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento del municipio. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo del municipio, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.
  - Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener

reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría de Prevención del Delito aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.

- El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
- El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
- El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.
- El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
- Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

Los terapeutas MST tendrán el siguiente perfil y funciones:

- Título profesional de psicólogo (a)
- Experiencia profesional en intervención clínica con población adulta e intervención comunitaria en contextos de alta vulnerabilidad social.
- Dominio del inglés, como mínimo en un nivel básico (lectura).
- Dedicación exclusiva y disponibilidad para trabajo ocasional durante las 24 horas al día/ 7 días a la semana mediante turnos de llamado telefónico.
- Deseable acreditación por parte de la Sociedad Chilena de Psicología Clínica y/o postgrado o postítulo en psicología clínica.

#### Perfil del Cargo:

- Experiencia y capacidad en manejo de situaciones de crisis.
- Motivación por el trabajo en terreno.
- Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios.
- Deseable conocimiento y aplicación en psicología evolutiva en niños/as y adolescentes, perfiles de riesgo delictual en niños/as y adolescentes; teoría de sistemas familiares; teoría social-ecológica; terapia cognitiva; terapia cognitivo-conductual; tratamiento en drogas, terapia familiar pragmática y evaluación e intervención en habilidades sociales.
- Deseable experiencia en terapia familiar pragmática (estructural, estratégica y funcional), terapia individual con niños y adultos usando estrategias cognitivo-conductuales, terapia de pareja usando estrategias conductuales, terapia conductual centrada en la conducta escolar y el desempeño escolar e intervenciones en sistemas que afectan la conducta del joven (familia, pares, escuela y comunidad).

#### Funciones:

- Realizar diagnósticos con el enfoque de Terapia Multisistémica, identificando y comprometiendo a participantes claves, analizando las fortalezas y debilidades sistémicas, y entendiendo el sentido del problema de conducta en el contexto ecológico.
- Realizar un proceso analítico con el enfoque de MST que incluya la conceptualización del problema, la planificación de la intervención y estrategias, revisión de resultados y estrategias, entre otros.
- Ejecutar actividades de intervención clínica en el contexto ecológico del joven.
- Comprometer activamente en la intervención a participantes claves o cuidadores, identificando barreras ante el compromiso.
- Participar de reuniones de equipos ejecutores y de redes comunales del Proyecto.
- Redactar informes, mantención de bases de datos u otra documentación requerida que promuevan la supervisión o retroalimentación de supervisores y pares.
- Participar en entrenamientos y actividades de supervisión realizadas tanto por el Departamento de Reinserción Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como por expertos del Grupo MST, Estados Unidos.

#### El supervisor tendrá el siguiente perfil y funciones:

- Título profesional de psicólogo (a).
- Experiencia profesional de a lo menos 5 años en intervención clínica con población adulta
- Experiencia profesional de a lo menos 3 años en intervención clínica o comunitaria con población adulta en contextos de alta vulnerabilidad social.
- Experiencia profesional en supervisión de casos clínicos con equipos de psicólogos.
- Dominio del inglés, como mínimo en un nivel básico.
- Dedicación exclusiva y disponibilidad de 24 horas al día/7 días de la semana para trabajo mediante turnos de llamado telefónico, salvo excepciones que sean autorizadas por la

Subsecretaría de Prevención del Delito y que podrán, como máximo, realizar 4 horas semanales de actividades académicas paralelas a su participación en el presente proyecto.

- Deseable acreditación por parte de la Sociedad Chilena de Psicología Clínica y/o postgrado o postítulo en psicología clínica.

#### Perfil del cargo:

- Experiencia y capacidad en manejo de situaciones de crisis.
- Motivación por el trabajo en terreno.
- Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios.
- Deseable conocimiento y aplicación en psicología evolutiva en niños/as y adolescentes, perfiles de riesgo delictual en niños/as y adolescentes; teoría de sistemas familiares; teoría social-ecológica; terapia cognitiva; terapia cognitivo-conductual; tratamiento en drogas, terapia familiar pragmática y evaluación e intervención en habilidades sociales.
- Deseable experiencia en terapia familiar pragmática (estructural, estratégica y funcional), terapia individual con niños y adultos usando estrategias cognitivo-conductuales, terapia de pareja usando estrategias conductuales, terapia conductual centrada en la conducta escolar y el desempeño escolar, intervenciones en sistemas que afectan la conducta del joven (familia, pares, escuela y comunidad) y supervisión clínica de grupos e individuos.

#### Funciones:

- Realizar supervisiones clínicas semanales con los 4 terapeutas de MST a su cargo.
- Realizar supervisiones individuales según necesidad, para desarrollar competencias clínicas y eliminar barreras individuales que impiden la implementación efectiva de MST.
- Proveer retroalimentación y apoyo a terapeutas para el logro de objetivos con los beneficiarios.
- Apoyar en el abordaje de las barreras sistémicas que afectan el éxito de la intervención.
- Asegurar disponibilidad de apoyo clínico y administrativo para los terapeutas las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Reemplazar temporalmente a un terapeuta si es necesario.
- Asegurar la disponibilidad de atención de los terapeutas respetando facilidades horarias del beneficiario.
- Asegurar que los terapeutas logran el compromiso de todos los participantes claves.
- Realizar entrenamiento de competencias clínicas con los terapeutas.
- Asegurar que todas las evaluaciones sean comprensivas, multisistémicas y que otorguen adecuada información para determinar las causas y correlatos de los comportamientos de transgresión de normas, desarrollando intervenciones efectivas en el contexto ecológico.
- Participar de asesoría y supervisión directa por parte de un experto en MST de E.E.U.U.
- Participar de reuniones de equipos ejecutores del Proyecto.

## **11. CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para la ejecución del Proyecto se designará una contraparte técnica por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que será un funcionario del Departamento de Reinserción Social o quien en su defecto, la jefatura correspondiente designe. Ésta tendrá como principal función controlar la ejecución del Proyecto y cautelar el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual deberá dar cuenta de los compromisos asumidos por la Subsecretaría y hacer cumplir los compromisos contraídos por el Municipio.

Será función de esta contraparte, coordinar, participar, planificar y monitorear la ejecución del Proyecto. Por ejemplo, le corresponderá la revisión de los informes de evaluación, monitoreo y resultados entregados por el equipo de Terapia Multisistémica y cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

## **12. TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El tiempo de ejecución se inicia el 1 de abril de 2013 y finaliza el 28 de febrero de 2014.